MARTINEZ RUIZ, MARIA TERESA | 14/10/2025 12:50:48 | GOMEZ CARRASCO, RAFAEL | 14/10/2025 13:21:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted]

CONSEJO ASESOR REGIONAL DE COMERCIO

ACTA 1/2025

ASISTENTES

Vicepresidente:

Iltmo. D. Rafael Gómez Carrasco
Director General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales.

Vocales:

- Dª. Ana Enriqueta Losantos Albacete (Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social)

- Dª. Eva María Reverte Hernández (Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes)

- D. Jesús Maeso Romero (CROEM)

- D. Antonio Bolarín Ruiz (UGT)

- Dª. Juana Pérez Martínez (THADERCONSUMO)

- D. Dariém Caparrós Escarabajal (CECLOR)

- D. Hugo Lorente Acosta (ANGED)

- D. Juan Francisco Zamora Gomila (COAC)

- Dª. María Monteagudo Merlos (COEC)

- D. Héctor Enrique Verdú Verdú

En Murcia, siendo las 09:00 horas del día 18 de septiembre de 2025, se celebra reunión del Consejo Asesor Regional de Comercio, en segunda convocatoria, a través de videoconferencia, con la asistencia de los miembros que se indican al margen, además de:

- Dª. María Belén Lara Guillén (Directora de la Unidad de Coordinación de Servicios de Empresa)

- Dª. María Trinidad Corbalán Rosillo (Jefa de Servicio de Comercio)

- Dª. María Milagros Vidal Romero (Asesora de Apoyo Jurídico del Servicio de Comercio)

Todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ajustándose al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión anterior.

2. Informar sobre el Proyecto de Decreto Nº__/2025, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los procedimientos en la Región de Murcia relativos a la inscripción, modificación, y anulación de las Indicaciones Geográficas de Productos Artesanales e Industriales en el registro de la Unión, así como determinados aspectos de control relativos a las mismas de conformidad con la normativa de la Unión Europea.

3. Ruegos y preguntas.

MARTINEZ RUIZ, MARIA TERESA | 14/10/2025 12:50:48 | GOMEZ CARRASCO, RAFAEL | 14/10/2025 13:21:16
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

(Federación de Municipios de la Región de Murcia)

-Secretaria:

Dª. María Teresa Martínez Ruiz
(Asesora de Apoyo Jurídico de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales)

El Sr. Director General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, D. Rafael Gómez Carrasco, Vicepresidente del Consejo Asesor Regional de Comercio, agradece a todos los asistentes su presencia. Comprobado que hay quorum suficiente para celebrar la sesión por la Secretaria del Consejo, el Vicepresidente pasa al examen del primer punto del Orden del día.

1.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta anterior.

El Vicepresidente manifiesta que se trata del acta de la reunión celebrada por este Consejo Asesor Regional de Comercio el día 31 de octubre de 2024 y que la misma ha sido previamente facilitada a todos los miembros de dicho Consejo, por ello pregunta si alguno de los presentes plantea alguna rectificación o enmienda a la misma.

No habiendo ninguna rectificación que realizar, se aprueba por unanimidad la citada acta de la sesión anterior.

A continuación, el Vicepresidente pasa al segundo punto del orden del día.

2. Informar sobre el Proyecto de Decreto Nº__/2025, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los procedimientos en la Región de Murcia relativos a la inscripción, modificación, y anulación de las Indicaciones Geográficas de Productos Artesanales e Industriales en el registro de la Unión, así como determinados aspectos de control relativos a las mismas de conformidad con la normativa de la Unión Europea, a petición de la Secretaría General Empresa, Empleo y Economía Social.

El Vicepresidente comenta que una de las funciones que atribuye la Ley de Comercio de la Región de Murcia al Consejo Asesor Regional de Comercio es la de informar de cuantos proyectos, leyes y demás disposiciones que elabore el Gobierno Regional tengan relación con el sector comercial, entre los que se encuentra el referido Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que versa sobre las Indicaciones Geográficas de Productos Artesanales e Industriales (en adelante: IGP), cuyo texto articulado fue anticipado en la convocatoria a los miembros de este Consejo, junto con la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

MARTINEZ RUIZ, MARIA TERESA | 14/10/2025 12:50:48 | GOMEZ CARRASCO, RAFAEL | 14/10/2025 13:21:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted]

Seguidamente, el Vicepresidente da paso a Dª. María Belén Lara Guillén, Directora de la Unidad de Coordinación del Área de Empresa, quien pasa a exponer las cuestiones más destacadas de dicho Proyecto de Decreto a través de una presentación en PowerPoint.

Comienza su exposición informando de que este Proyecto de Decreto dimana de las disposiciones recogidas en el Reglamento (UE) 2023/2411 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, relativo a la protección de las indicaciones geográficas de productos artesanales e industriales y que establece un procedimiento de registro en dos etapas.

1.- Una primera “fase nacional”: En la cual se establece la obligación de comunicar a la Comisión, con anterioridad al 1 de diciembre de 2025, la autoridad competente de cada Comunidad Autónoma que, en el caso de la Región de Murcia es la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, que tiene la competencia en materia de artesanía y promoción industrial y, más concretamente, estará asistida por la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales y el INFO que prestará asistencia en la preparación de la solicitud y en el procedimiento correspondiente.

2.- Y una segunda “fase de la Unión Europea”: La cual comprenderá la inscripción y el registro que tiene lugar a nivel europeo y deberá tramitarse ante la Oficina de la Propiedad Intelectual de la Unión Europea que, en definitiva, es la que concede el derecho colectivo de propiedad intelectual.

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto del Proyecto de Decreto es regular en la Comunidad Autónoma de Región Murcia la primera “fase autonómica” para las IGP de ámbito regional.

Y se manifiesta que, una vez efectuada la fase de información pública, actualmente el proceso se encuentra en trámite de dar a conocer el contenido del Proyecto normativo a los correspondientes Consejos Asesores y que se aprobará por Decreto del Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta que la Autoridad Competente es la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social.

Tras esta primera introducción, pasa a diferenciar las características de los productos con denominación de origen o IGP:

- En las denominaciones de origen en materia agroalimentaria se exige que el 100% de la materia prima deba ser de la localidad de origen.
- En el caso de las IGP para productos artesanales e industriales, no es necesario ese porcentaje, sino que bastará con un 85%-80% es decir, se permite que alguna de las fases de producción de elaboración del producto, no se haga en la localidad de origen.

Asimismo, comenta que los tres requisitos que debe reunir un producto para que su nombre pueda acogerse a la protección como indicación geográfica y que se recogen en el Proyecto de Decreto, son:

1.- En primer lugar, el ORIGEN: el producto se debe identificar con un lugar, comarca o zona concreta de la región de Murcia (por ejemplo, una localidad como “Caravaca”).

2. En segundo, que la CALIDAD/fama/autenticidad de ese saber hacer-producto se pueda atribuir a ese origen por tener unas características que permitan diferenciarlas de otros productos similares, (por ejemplo, en el caso de Caravaca y zona del noroeste, el trabajo de las “alpargatas” y del “yute”).

3. Y finalmente, en tercer lugar, que la FABRICACION EN ORIGEN sea la parte más importante.

Además, se concreta que en este Proyecto de Decreto también se detalla el procedimientos para la inscripción especificando que, una vez aprobada la solicitud en la Comunidad Autónoma por la Autoridad Competente, la documentación pasará a una segunda fase, que es la que se tramita en la Unión Europea, enviándose a la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO). Una vez registrada en la EUIPO, la IGP estará protegida en el comercio de toda Europa y los productores que cumplan el pliego de condiciones podrán usar el sello de la EUIPO.

Con posterioridad, se pasa a abordar el tema de la gestión de las solicitudes ante la Autoridad Competente, indicando los siguientes puntos clave:

- Solicitantes: generalmente será una agrupación de productores o un productor único, en casos especiales, también se permite que las entidades locales tengan legitimidad para iniciar el procedimiento.
- Constitución de la Comisión de Valoración: Un grupo de expertos revisará a fondo la solicitud, el Pliego de Condiciones y la documentación complementaria que permite caracterizar a la al producto.
- Publicación: Si todo está correcto, la solicitud se hará pública en boletines oficiales para permitir oposiciones.
- Plazo de Resolución: Resueltas las oposiciones, la autoridad regional competente tiene un plazo máximo de doce meses para resolver la fase nacional.

Como conclusión, finaliza su exposición haciendo hincapié en el espíritu del Proyecto de Decreto y los beneficios que supone el hecho de que el producto de una asociación de una localidad tenga la protección del nombre de IGP, entre otros:

- La protección legal contra usurpaciones e imitaciones que puedan confundir al consumidor a la hora de comprar un producto, es decir, que se protege tanto al consumidor como al productor (pensando, por ejemplo, en asegurar la compra de los “Belenes artesanos de Murcia” y no una copia de terceros).
- Proporciona también un valor añadido, una diferenciación comercial, señal de calidad del producto.
- A nivel cultural aporta un reconocimiento a esa localidad de un saber hacer de una identidad propia.
- Otro de los objetivos en los que incide mucho el Reglamento de la Unión Europea es el fortalecimiento del tejido asociativo artesanal.

MARTINEZ RUIZ, MARIA TERESA | 14/10/2025 12:50:48 | GOMEZ CARRASCO, RAFAEL | 14/10/2025 13:21:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

MARTINEZ RUIZ, MARIA TERESA | 14/10/2025 12:50:48 | GOMEZ CARRASCO, RAFAEL | 14/10/2025 13:21:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted]

- Y, finalmente, los beneficios de la proyección internacional para que el producto no solamente sea conocido a nivel nacional, sino también a nivel internacional. Así como asegurar su protección en el comercio internacional.

Tras la exposición, el Vicepresidente agradece la colaboración de Dª. María Belén Lara Guillén y su claridad expositiva y recuerda que estamos ante una etapa más del procedimiento administrativo previsto para aprobar el Proyecto normativo del Decreto que regula las IGP y que, además de ser informado por este Consejo Asesor Regional de Comercio, se ha sometido a consulta de otros Consejos Asesores Regionales como el de Artesanía, Industria y Consumo para finalmente ser aprobado por el Consejo de Gobierno Regional.

El Vicepresidente pregunta a los asistentes si hay alguna consulta y D. Jesús Maeso Romero, representante de CROEM, plantea las siguientes cuestiones:

1.- Pregunta si hay alguna fecha prevista para la aprobación de este Proyecto de Decreto.

2.- También se interesa por si, desde el Gobierno de España o del Ministerio Competente en materia de Comercio, se ha previsto algún mecanismo de coordinación entre las distintas Comunidades Autónomas para la aprobación de las distintas IGPS a efectos de evitar posibles duplicidades o coordinar aquellas IGPS que pudieran afectar a comarcas limítrofes entre dos Comunidades Autónomas (como podrían ser: Murcia – Castilla La Mancha o Murcia – Comunidad Valenciana).

3.- Y, por último, quiere saber si desde la Consejería se ha pensado o existe alguna idea de algún sector en el que se puedan desarrollar estas IGPS.

A continuación, el Vicepresidente se pronuncia sobre la última consulta en el sentido de que sí que hay un interés y que se ha realizado una valoración y estudio previos en relación a determinados sectores de la Región de Murcia que, a priori, sí que podrían reunir los requisitos exigidos, pero apunta que el Proyecto todavía se encuentra en una fase inicial de desarrollo.

Y da la palabra a Dª. María Belén Lara Guillén para que responda a todas las cuestiones más detalladamente.

En primer lugar, respecto a la fase de tramitación, Dª. María Belén Lara Guillén destaca el deseo de la Consejería de que a principios del año 2026 el Decreto esté aprobado pero subraya que previamente se tienen que realizar todas fases procedimentales legales preceptivas.

Concretando que estamos en la fase de audiencia a través de la consulta a los Consejos Asesores y, posteriormente, se recabarán los informes y dictámenes de los Órganos Consultivos, tal y como se establece en la MAIN.

Respecto a la segunda de las preguntas relacionada con los productos que puedan pertenecer a Comunidades Autónomas limítrofes, aclara que el Gobierno de la nación, que es quien tiene competencias al respecto, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2411, está en proceso de elaboración de un Proyecto de Real Decreto que regula las IGPS supra-autonómicas

MARTINEZ RUIZ, MARIA TERESA | 14/10/2025 12:50:48 | GOMEZ CARRASCO, RAFAEL | 14/10/2025 13:21:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación [redacted]

y que se encuentra en la misma fase de tramitación que el de nuestra Comunidad y con un contenido similar.

Y pone un ejemplo, en el supuesto que hubiera una artesanía propia que limitara o que fuera similar entre Murcia y Almería: no lo asumiría Andalucía ni Murcia, sino que se tramitaría a través de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), que es el organismo que ostenta la competencia para ello, en virtud del mencionado Proyecto de Real Decreto.

Además, resalta que algunas Comunidades Autónomas están llevando a cabo una colaboración, en paralelo, con el objeto de que los futuros Decretos que se aprueben a nivel autonómico tengan una homogeneidad y una coherencia uniforme dentro del ordenamiento jurídico. A fecha de hoy, se tiene constancia de que Murcia y Valencia son las que han elaborado un Proyecto de Decreto. El resto de autonomías o no lo han elaborado o están en una fase anterior a la nuestra.

Una vez aclarado lo anterior, el Vicepresidente pregunta si hay alguna duda más.

No existiendo más preguntas respecto a este punto y, dado que no hay ningún tipo de objeción, todos los asistentes están de acuerdo con el contenido del Proyecto de Decreto Nº__/2025, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan los procedimientos en la Región de Murcia relativos a la inscripción, modificación, y anulación de las Indicaciones Geográficas de Productos Artesanales e Industriales en el registro de la Unión, así como determinados aspectos de control relativos a las mismas de conformidad con la normativa de la Unión Europea, por lo que este Consejo Asesor Regional de Comercio informa favorablemente sobre el mismo por unanimidad.

Posteriormente, el Vicepresidente del Consejo pasa al tercer y último punto del orden del día.

3. Ruegos y preguntas.

El Vicepresidente recuerda que, en la próxima sesión del Consejo –que será convocada debidamente en tiempo y forma– figurará, como uno de los puntos del Orden del Día a tratar, la aprobación del “Calendario de apertura al público en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 2026”.

No habiendo ningún ruego ni pregunta más que tratar, se despide de los asistentes agradeciendo su presencia y da por finalizada la sesión a las 9:22 horas.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Vº Bº

EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO ASESOR REGIONAL DE COMERCIO	LA SECRETARIA DEL CONSEJO
Rafael Gómez Carrasco	María Teresa Martínez Ruiz

MARTINEZ RUIZ, MARIA TERESA | 14/10/2025 12:50:48 | GOMEZ CARRASCO, RAFAEL | 14/10/2025 13:21:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

[redacted]